

## B) Personal no valorado:

Nivel	Ptas. anuales	Nivel	Ptas. anuales
H4	2.259.488	D2	2.205.126
H3	2.336.124	D1	2.336.124
H2	2.449.328	C2	2.597.236
H1	2.597.238	C1	2.728.278
G2	1.286.236	B2	2.989.308
G1	1.365.790	B1	3.122.966
F	1.661.648	A2	3.395.462
E	1.938.356	A1	3.531.654

Art. 26. *Antigüedad*.—El importe del trienio para el personal valorado será de 1.287 pesetas mensuales.

El importe del trienio para el personal no valorado será de 453 pesetas mensuales.

Art. 27. *Plus de vinculación al escalón*.—Los Pluses por vinculación para 1981 serán los siguientes:

Escalón	Pesetas	Escalón	Pesetas
1	921	9	1.467
2	950	10	1.801
3	983	11	1.748
4	1.026	12	1.903
5	1.080	13	2.073
6	1.148	14	2.251
7	1.244	15	2.439
8	1.349		

Se añade al final del 6.º párrafo lo siguiente:

«Tampoco sufrirá variación en el número de trienios que tenga acreditados el trabajador que voluntariamente descienda de escalón, cuando a juicio de la Empresa esté justificado tal descenso, oído el Comité Intercentros.»

Art. 28. *Horas extraordinarias*.—Quedará redactado de la siguiente manera:

«Según escalón, su importe será el siguiente:

Escalón	Hora 100 %	Hora 175 %	Escalón	Hora 100 %	Hora 175 %
1	244,5	427,9	9	399,0	680,8
2	251,6	440,3	10	424,7	743,2
3	260,1	455,2	11	463,7	811,5
4	271,5	475,1	12	505,7	885,0
5	286,1	500,7	13	550,3	963,0
6	305,3	534,3	14	597,7	1.046,0
7	329,4	576,5	15	647,5	1.133,1
8	357,7	626,0			

Art. 29. *Plus de trabajo nocturno*. Su cuantía será la siguiente:

Escalón	Ptas/hora	Escalón	Ptas/hora
1	36,6	9	58,3
2	37,8	10	63,7
3	39,0	11	69,5
4	40,7	12	75,7
5	42,7	13	82,5
6	45,7	14	89,6
7	49,3	15	96,8
8	53,5		

Art. 30 bis. *Plus por jornada continuada de ocho horas*.—La cuantía, por día de trabajo, será la siguiente:

Escalón	Importe	Escalón	Importe
1	227	9	325
2	231	10	350
3	238	11	377
4	245	12	408
5	255	13	438
6	269	14	470
7	285	15	505
8	304		

Art. 31. *Plus de asistencia*.—La misma redacción e importes, pasando el incremento que hubiera correspondido a sueldo de calificación.

Art. 32. *Complemento de ayuda familiar*.—El porcentaje de incremento a que se refiere el párrafo 1.º, pasa del 32,10 al 52,10.

La cantidad de 1.003 pesetas a que hace referencia el párrafo 3.º, será de 1.098 pesetas.

Art. 37. *Jornada de trabajo*.—Se fija para 1981 como día festivo completo el día 7 de diciembre.

Art. 38. *Compensación comida descanso mediodía*.—Su importe será de 460 pesetas.

Art. 39. *Vacaciones*.—El párrafo 3.º queda con la siguiente redacción:

«Si por necesidades del servicio la Empresa fijase al trabajador la fecha de las vacaciones de forma que al menos quince días de las mismas queden comprendidos durante el período de 1 de noviembre al 30 de abril, o cuando por haberse interrumpido las que estaba disfrutando en otra época tenga que tomarlas en dicho período, cualquiera que sea el número de días, se abonarán 810 pesetas por cada uno de los días de vacaciones disfrutados en el mismo.»

Art. 45. *Ayuda en caso de fallecimiento por accidente de trabajo*.—Se incrementa de 300.000 a 400.000 pesetas.

Art. 48. *Economato*.—Como compensación por la supresión de beneficios o derechos, actuales o futuros, derivados de la existencia o posibilidad de constitución de economatos laborales, se abonará cada año, en el mes de enero, una cantidad anualmente revisable con el índice de precios al consumo (I. P. C.). Para el año 1981 su cuantía será de 24.000 pesetas para cada trabajador en activo o 12.000 pesetas para cada pensionista de jubilación, invalidez, viudedad u orfandad absoluta, reconocido beneficiario de la Caja de Previsión Social «Juan Urrutia».

Los locales actualmente ocupados por los economatos suprimidos, serán dedicados a actividades culturales, deportivas y/o recreativas.

Los trabajadores cuyo puesto de trabajo se amortice por tal motivo, serán destinados a otros puestos de trabajo que estuvieran en consonancia con sus aptitudes dentro de su entorno social.

Art. 50. *Fundación Laboral*.—Se sustituye «a la mayor brevedad posible» por «antes del 31 de marzo de 1981».

Art. 63. *Cláusula final*.—La cantidad que en dicho artículo se fija, quedará en 53.000 pesetas.

Tercero.—El resto del artículo no sufre ninguna variación, manteniendo, por tanto, su vigencia.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

7100

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de marzo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	84,693	84,923
1 dólar canadiense .....	71,548	71,827
1 franco francés .....	17,211	17,275
1 libra esterlina .....	191,617	192,477
1 libra irlandesa .....	147,873	148,615
1 franco suizo .....	44,448	44,686
100 francos belgas .....	247,105	248,501
1 marco alemán .....	40,503	40,710
100 liras italianas .....	8,131	8,161
1 florin holandés .....	36,588	36,764
1 corona sueca .....	18,502	18,592
1 corona danesa .....	12,897	12,942
1 corona noruega .....	15,758	15,830
1 marco finlandés .....	20,986	21,096
100 chelines austriacos .....	572,250	576,139
100 escudos portugueses .....	149,766	150,706
100 yens japoneses .....	40,519	40,726

7101

CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 24 de marzo de 1981.

Padecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 25 de marzo de 1981, página 6486, segunda columna, se rectifica en el sentido de que en la columna «Comprador», donde dice: «1 libra esterlina ..... 191,055», debe decir: «1 libra esterlina ..... 191,055».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7102

ORDEN de 4 de marzo de 1981 sobre convocatoria exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Jaén.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Inglés, francés o alemán, pudiendo alegar otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de Turismo de Jaén, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Turismo en Jaén, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 1.º de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios, estará presidido por el Director General de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial de Turismo en Jaén. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Jaén.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Jaén, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anulada toda sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo 7.º, apartado 2, que no será de aplicación, así como el capítulo 2.º, título II, del vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1984.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Jaén

### Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España. Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Taf y Ter.—Los servicios de coches camas y coches restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjera, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.

Tema 4. Comunicaciones marítimas interinsulares.—Transporte de vehículos por barco.—Comunicaciones aéreas, interinsulares y de las islas a la Península y al extranjero.

Tema 5. Líneas de interés turístico en la provincia de Jaén.

Tema 6. Itinerarios para la visita de Jaén (capital) en seis horas.—Itinerarios para la visita de Jaén (capital) en dos días.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de la provincia de Jaén en varios días.

Tema 8. Principales localidades de interés turístico por su importancia histórico-artística.—Itinerarios más convenientes para su visita.—Especial mención a las ciudades de Ubeda y Baeza.

Tema 9. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Jaén. Precios y horarios.

Tema 10. Hoteles, balnearios, restaurantes, en la provincia de Jaén.—Turismo deportivo en Jaén y su provincia: caza, pesca y montañismo.

Tema 11. Guías más importantes de carácter turístico; mapas, planos, itinerarios, etc.

### Legislación y Organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo.—Direcciones General de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de la Oficina de Información Turística; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de Campings.—Reglamentación de alojamientos turísticos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca: emplazamientos.

Tema 4. Reglamentación sobre espacios naturales protegidos: reservas integrales de interés científico.—Parques nacionales, parajes naturales de interés nacional y parques naturales.—Competencias del Estado en la Administración de los Espacios naturales protegidos.—Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales protegidos.—Patronatos y Juntas Rectoras como órganos de colaboración del ICONA.—Régimen de protección de los parques nacionales.

Tema 5. Los Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. La Junta de Andalucía: sus competencias en relación con el turismo.—Las Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo; funciones en relación con la hostelería las agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Centro de iniciativas de turismo.—Centros de interés turístico.

Tema 7. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaporte y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidad para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 10.—Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

#### ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Jaén

##### Arte y Folklore

Tema 1. El arte prehistórico. España Romana. El románico y el gótico. El mozárabe y el mudéjar. Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 2. El Renacimiento. Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano. Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 3. Clasificación de los monumentos jienenses. Enumeración de los mismos.—Especial mención de la Catedral.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía y cerámica de la provincia de Jaén.

Tema 7. Artistas y escritores más destacados de Jaén.

Tema 8. Fiestas principales en la provincia de Jaén.—Cantos y danzas de la región.—El traje y la vivienda popular.

Tema 9. Gastronomía y vinos de Jaén.—Tradiciones y leyendas de la provincia de Jaén.

##### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Jaén.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Jaén.

Tema 3. La agricultura, ganadería e industria de Jaén.

Tema 4. Características del paisaje en la provincia de Jaén. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales.

Tema 5. La pesca y la caza como factores de atracción turística.—Lugares más importantes donde pueden practicarse.

Tema 6. La Prehistoria y las Edades Antigua y Media en Jaén.

Tema 7. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.

Tema 8. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 9. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 10. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII.—Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona Española.

Tema 11. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 12. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución Francesa.

Tema 13. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras

carlistas.—De la revolución de 1868 hasta el final de la Primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 14. El siglo XX: reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República española.—La Guerra Civil.—España desde 1939 a la actualidad.—La Constitución española de 1978.

Tema 15. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 16. La mística y la ascética.—Su importancia en la literatura española.

Tema 17. El Renacimiento.—La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 18. El Romanticismo en la Literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 19.—La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 20. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

7103

ORDEN de 4 de marzo de 1981 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Excelentísimo e ilustrísimo señores: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulatorio del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, inglés, francés, italiano, danés, sueco, flamenco, finlandés u holandés, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración de plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Turismo en Santa Cruz de Tenerife, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 184/1983, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios, estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife. Formarán parte del mismo como vocales, el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiese.